



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

REFERENCIA: 08758-41-89-001-2021-00736-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MANANTIALES MZ 2.

DEMANDADO: JHON RAUL CANO LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo cuyo conocimiento correspondió por reparto a este Juzgado. Se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Soledad, NOVIEMBRE 23 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 23 DE 2021.

Analizado el expediente, procede el Juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente la admisión de la demanda Ejecutiva, promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MANANTIALES MZ-3B**, en contra de **JHON RAUL CANO LONDOÑO**, concluyéndose que la misma debe subsanarse respecto de lo siguiente:

- Aportar el certificado actualizado expedido por la oficina de Control Urbano y Espacio Publico de Soledad, en tanto, el allegado data del 01/12/2020.
- Aportar actualizada la nota de vigencia de la Escritura N° 1.999, mediante el cual se otorga poder general a la firma NATIONAL HOLDING SERVICE E.A.T, en tanto, la misma data del 03/12/2019.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

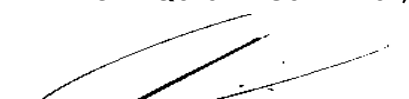
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

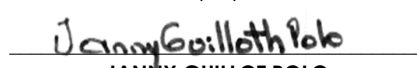
PRIMERO: Declarar inadmisble la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en secretaría por el término de cinco días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 146 del 23/11/2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria